

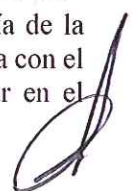
ACUERDO N° 08
28 DE FEBRERO DE 2025

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 12 de 10 de noviembre de 2022, por el cual se adoptó el Código Ética de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.

La Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 47 numeral 29 de los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 47 numeral 29 de los Estatutos Sociales vigentes regula las funciones de la Junta Directiva y en él dispone: *“adoptar, desarrollar e implementar el Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad”*.
2. La Junta Directiva mediante acuerdo 04 del 04 de marzo de 2022 y sesión 1066 del cuatro de marzo de la misma anualidad, aprobó la modificación del Código de Líneas Éticas, Transparencia y Anticorrupción de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
3. Con base en el resultado obtenido del nivel de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, es relevante actualizar los acuerdos existentes sobre la materia y adecuarlos a normatividad vigente.
4. Conforme al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2195 de 2022 La Junta Directiva en sesión de Junta Directiva No 1076 del 10 de noviembre de 2022, aprobó la adopción del nuevo Código de Ética de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P.
5. La Junta Directiva mediante Acuerdo 12 del 10 de noviembre de 2022 y sesión 1076 del 10 de noviembre de la misma anualidad, adoptó el Código Ética de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., derogando el Acuerdo 04 del 04 de marzo de 2022.
6. La Junta Directiva en sesión No.1102 del 27 de agosto de 2024, aprueba suprimir la Oficina de Ética y Cumplimiento, a partir del 1 de septiembre de 2024.
7. Mediante Documento de Gerencia 148 del 3 de septiembre de 2024, se asignó a la Oficina de Control Interno la función de definir las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que debe cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP de nuestra compañía; conforme a los lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de que trata el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024, el cual será auditado por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados (art. 51 de la Ley 142 de 1994).
8. El Código de Ética es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad, el cual está conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo trabajador y colaborador de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a loop.

9. El Código de Ética integra los valores, directrices, normas y principios que guían el modelo de comportamiento de los grupos de interés vinculados a ElectroHuila. El cumplimiento de este código constituye un propósito institucional y un compromiso individual de sus obligados, que asumido responsablemente contribuye a la consolidación de una imagen reputacional basada en altos estándares de ética y transparencia.

DISPONE:

PRESENTACIÓN

Para la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., (en adelante, ElectroHuila), este documento refleja el compromiso institucional para el adecuado funcionamiento de nuestro Gobierno Corporativo basado en la transparencia e integridad; por lo tanto, en el integra los pilares éticos del comportamiento y define la cultura de cero tolerancia a tipologías relacionadas con soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, y otras conductas conexas que obstaculizan el cumplimiento de la estrategia corporativa.

Todos los colaboradores, proveedores/contratistas, órganos de administración, clientes, competencia y aliados de ElectroHuila, deberán regirse por los más altos estándares de conducta y desempeñar sus funciones o actividades conforme a las disposiciones aquí señaladas, aspecto fundamental para generar confianza, credibilidad y reconocimiento en la sociedad; así, como al interior de la empresa, obtener un clima organizacional positivo, productivo y con espíritu de cooperación.

La Junta Directiva y Alta Gerencia, hace un llamado a su grupo de interés para que asuma de manera responsable el compromiso de cero tolerancias a conductas no éticas y a reportar ante el canal ético habilitado hechos de incumplimiento.

"Soy Aliado Energ-Ético"

Junta Directiva

ELECTROHUILA S.A E.S.P.

1. NOCIONES GENERALES

1.1. Misión:

"Transmitimos buena energía, generamos confianza y distribuimos bienestar"

1.2. Visión:

"Para 2034, la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. será un motor del desarrollo productivo regional, destacándose por su generación sostenible, distribución inteligente y comercialización digital de energía. Con un portafolio diversificado de servicios de valor agregado, impulsará la electrificación de múltiples actividades en su área de influencia."

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

1.3. Definición:

Documento que integra los valores, directrices, normas y principios que guían el modelo de comportamiento de los grupos de interés vinculados a ElectroHuila. El cumplimiento de este código constituye un propósito institucional y un compromiso individual de sus obligados, que asumiendo responsablemente contribuye a la consolidación de una imagen reputacional basada en altos estándares de ética y transparencia.

Soy Aliado ENERG-ÉTICO: porque tengo la capacidad de ejercer mi rol en la empresa transmitiendo comportamientos éticos y genero efectos que impactan de forma positiva la imagen Reputacional de ElectroHuila.

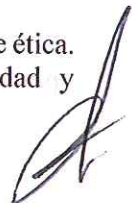
1.4. Alcance:

Los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de este código son los siguientes grupos de interés:

- a. **Órganos de Administración:** Persona Jurídica que cuenta con participación dentro de ElectroHuila al ser propietaria de una o más acciones dentro de la misma empresa.
- b. **Colaboradores:** Personas que utilizan sus competencias para realizar actividades propias de la empresa dentro y fuera de ella, siendo reconocidos por sus valores y retribuidos por su labor. Existen tres niveles: **Directivos** (Equipo de la Alta Gerencia y ejecutivos de los diferentes procesos), **Administrativos** (personal que desempeña labores en oficina), y **Operativos** (personal que desempeña labores en campo o sitios de operación del sistema eléctrico y atención al cliente).
- c. **Proveedores:** Este puede ser una persona natural o jurídica y es contratado por ElectroHuila para que realice una labor específica o provea un bien en un tiempo determinado. Estos pueden ser: **Proveedor de energía** (Son agentes del mercado que proveen de energía a ElectroHuila Comercializador), **Servicios operativos comerciales** (mano de obra para las actividades del negocio de comercialización de energía), y **De Bienes y Servicios para la operación, mantenimiento y mejora de infraestructura** (proveedores mayores que suministran los elementos, los equipos, software, comunicación y conocimiento para las actividades de los negocios).
Se extiende al personal y firmas que los proveedores vinculen para el desarrollo de las actividades del objeto contractual celebrado con ElectroHuila.
- d. **Clientes:** Destinatarios de servicio de energía eléctrica, pueden ser regulados grandes consumidores, regulados residenciales y no residenciales, no regulados y potenciales.
- e. **Comunidad:** Grupo de personas que viven en el Departamento del Huila y zonas donde ElectroHuila opera y que tiene intereses en común (iguales o similares sobre las actividades derivadas del objeto social que desarrolla la empresa.)
- f. **Competencia:** ElectroHuila identifica a sus competidores como las personas naturales o jurídicas que cumplen con un objeto social igual o similar al de ElectroHuila.

1.5. Responsabilidad de los Grupos de Interés:

- a. Promover, conocer, actualizar y comprender la información relacionada en el código de ética.
- b. Enmarcar su actuar conforme a los valores de transparencia, respeto, integridad y responsabilidad.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

- c. Asistir a las capacitaciones, entrenamientos o jornadas de sensibilización de lineamientos éticos y suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones como evidencia del compromiso frente al documento.
- d. Realizar los reportes a través del canal ético habilitado sobre situaciones que sean de su conocimiento y que representen posibles incumplimientos o violaciones al Código.
- e. Ser intolerantes frente a actuaciones o comportamientos con los cuales se incumplan las disposiciones contempladas en este código.

2. NUESTROS VALORES

Los negocios, transacciones, actuaciones y comportamientos que realicen de los destinatarios de este código se deberán enmarcar en los siguientes valores:

2.1 Transparencia:

Es la capacidad de actuar de forma objetiva, clara, comprensible y confiable. Un aliado transparente cumple las tareas y obligaciones conforme a la normativa, principios y directrices aplicables para evitar comprometer los intereses de la organización.

2.2. Respeto:

Es la facultad de tratar a los demás cómo le gustaría ser tratado. La interacción entre los grupos de interés reconocerá y aceptará principios que protejan los derechos humanos, fundamentales y sociales, evitando cualquier forma de discriminación y acoso laboral. Así mismo, propenderá por actuaciones cordiales, respetando el buen nombre del otro, y evitando afectar la imagen de ElectroHuila.

2.3. Integridad:

Es la cualidad que refleja a una persona como honesta, leal, que tiene respeto por sí mismo y los demás, responsable, disciplinado, y con firmeza en sus acciones, en este sentido, su actuación está enmarcada en cero tolerancias de actos no éticos.

2.4. Responsabilidad:

Es el deber ético de desarrollar las actividades y metas institucionales de manera oportuna y eficiente, **asumiendo las consecuencias** de sus decisiones y acciones. En virtud de este valor, se deben realizar acciones de autocuidado acogiéndose las reglas de HSEQ, como instrumento de defensa personal y del entorno.

3. NUESTROS PRINCIPIOS

3.1.Principio de Legalidad y Cumplimiento:

Para ElectroHuila y sus grupos de interés la aplicabilidad de las Leyes, normas y regulaciones hacen parte integral del valor de la transparencia, por lo tanto, el desarrollo de los negocios y actividades

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

relacionadas van encaminadas a cumplir oportuna y eficazmente con las normas nacionales vigentes y directrices internas.

Por lo anterior, como empresa nuestra consigna se basa en conocer y respetar las Leyes, normas y regulaciones vigentes y aplicables a la naturaleza empresarial y sobre todo las que tratan asuntos relacionados con:

- a. Confidencialidad y protección de los datos personales.
- b. Respeto por el medio ambiente y los derechos humanos.
- c. Solidaridad en el desarrollo social y comunitario.
- d. Satisfacción del cliente en la prestación del servicio domiciliario.

3.2. Protección de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente:

La empresa ratifica su postura de respeto y compromiso en la **POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS** como garante de la protección de los derechos humanos en el entorno en el que desarrolla sus negocios y frente a sus grupos de interés, por ello, el relacionamiento se basa en los siguientes preceptos:

- a. **Ambiente Laboral Cordial:** basado en relaciones de respeto, confianza y tolerancia, reconociendo y aceptando las diferencias que se tienen con los demás; reflejando una imagen de calidez y empatía; por eso *evito* generar comentarios infundados o negativos que afecten el buen nombre de las personas con las que me relaciono o que vulneren el buen nombre de ElectroHuila.
- b. **Discriminación y Acoso:** desaprobación de cualquier comportamiento y/o conducta de acoso físico, sexual, moral, psicológico, de abuso de autoridad y cualquier otra manifestación en contra de las personas que genere un ambiente ofensivo o intimidatorio, promoviendo un respeto profundo por los derechos humanos. Respeto el derecho a la intimidad de los colaboradores directos o indirectos de la empresa, particularmente en lo que se refiere a datos de carácter personal, económico y médico.

Así mismo, se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental.

- a. **Respeto por la Comunidad y el Entorno:** La Oficina de Gestión Empresarial, Social y Ambiental, dentro de sus planes y actividades tiene el compromiso de proteger el medio ambiente en los lugares donde desarrolla sus operaciones ElectroHuila, priorizando asuntos relacionados con seguridad en el trabajo y en el medio ambiente, preservación de los recursos naturales, cumplimiento de protocolos de HSE encaminados a proteger la integridad de las colaboradores (directos e indirectos) y respeto por la cultura, costumbres e idiosincrasia propia de la comunidad, en especial, de los grupos étnicos nacionales que se encuentran en el territorio donde ElectroHuila realiza sus actividades.

3.3. Uso Eficiente de los Activos:

Relacionado directamente con el valor de la integridad. En virtud de este principio, las actuaciones de los grupos de interés estarán enmarcadas en los siguientes pilares:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

- a. Conservo, cuido y utilizo de manera eficiente y responsable los recursos que me son asignados y los utilizo exclusivamente para el desarrollo de las funciones contratadas.
- b. Cuido las edificaciones, muebles y enseres, con el fin de mitigar riesgos de pérdida, daño o apropiación indebida.
- c. Uso apropiadamente las asignaciones económicas que obtengo por beneficios laborales entregados.
- d. Evito la divulgación indebida de información, así mismo, difundir la relacionada con y para configurar delitos cibernéticos, sexista, discriminatoria, pornográfica o cualquier relacionado o clasificada como "sensible".
- e. Reconozco que los desarrollos tecnológicos y de propiedad intelectual en el cumplimiento de las funciones son propiedad de la empresa.
- f. Valoro y protejo la seguridad de la información, por lo tanto, prevengo la divulgación de la información estratégica de carácter confidencial y aquella que tenga efectos sobre el nivel de competencia en el mercado. Toda la información que me es permitida revelar a terceros será clara, veraz, precisa, completa y ajustada a las exigencias contables, regulatorias y legales.

3.4. Sentido de Pertenencia Institucional:

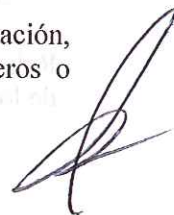
Relacionado directamente con el valor de la Responsabilidad, es deber de los destinatarios de este código hacer el mejor esfuerzo para conseguir los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Por lo anterior, para el adecuado desarrollo de las funciones asignadas conozco y me acojo a las disposiciones contempladas en la Constitución Política, las Leyes aplicables, la reglamentación interna, adoptando el sistema de riesgos de Control Interno, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), Ética y Cumplimiento, y demás recomendaciones de los entes reguladores externos. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

4. COMPORTAMIENTOS NO ÉTICOS

Para ElectroHuila, se consideran comportamientos no éticos y, por tanto, se encuentran prohibidas todas aquellas actuaciones que, en ejercicio de las funciones por parte de los accionistas, aliados, colaboradores (directos o indirectos), proveedores, y el personal que éstos contraten para el desarrollo del objeto contractual; contravengan los principios y valores éticos establecidos por la empresa.

A continuación, se enuncian algunas conductas, no obstante, como empresa reconocemos que éstas no son las únicas que se pueden materializar:

- a. Suministrar información confidencial que se encuentre bajo la responsabilidad del colaborador, contratista o proveedor a razón de la ejecución de las actividades a su cargo.
- b. Utilizar o compartir Información que se considere privilegiada y sea conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
- c. Incumplir las políticas de privacidad de la información en los sistemas de información, facilitando o compartiendo códigos de usuario, contraseñas asignadas a compañeros o terceros.



- d. Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de las funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por ElectroHuila como parte de su arquitectura documental interna dentro de SGC.
- e. Hacer uso indebido de las bases de datos de los clientes y usuarios, con fines de beneficio lucrativo propio o en beneficio de terceros.
- f. Hacer uso indebido de la imagen corporativa de ElectroHuila para beneficio propio o de terceros.
- g. Ocultar la existencia de un Conflicto de Interés en el que se encuentre inmerso el colaborador, contratista o proveedor. Denunciar esta situación es un comportamiento que se convierte en una responsabilidad, no es optativo.
- h. Participar de actividades políticas en nombre de ElectroHuila, así como realizar pagos, donaciones u ofrecer cualquier tipo de dádivas en nombre de la Empresa.
- i. Realizar actos que entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades de la ElectroHuila o en perjuicio de terceros.
- j. Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de clientes y/o proveedores de la empresa o a terceros, a cambio de favores, escogencia o concesión de tratamientos o servicios especiales en beneficio propio.
- k. Utilizar influencias que favorezcan indebidamente a miembros de la familia, amigos o personas que estén vinculados de cualquier forma con un colaborador o para perjudicar a terceros.
- l. Incumplir las políticas o marco regulatorio en asuntos de libre competencia o utilizar mecanismos, estrategias o cualquier otro instrumento que tenga la capacidad de limitar el comportamiento libre del mercado y sus agentes.
- m. Hacer cobros no pactados o no informados previamente a los clientes y/o usuarios relacionados con la prestación del servicio conforme a los términos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes y las normas sobre la materia.
- n. Celebrar negocios o contratos con colaboradores o proveedores que tengan antecedentes o que estén incluidos en listas restrictivas por conductas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Fraude, Soborno, Corrupción y delitos relacionados.
- o. Realizar las actividades y pagos por servicios de cabildeo, o cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones y cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio los valores de ElectroHuila.



5. CONFLICTO DE INTERÉS

5.1. Definición:

Se entiende por Conflicto de Interés toda situación en la que existan intereses contrapuestos entre un administrador¹ y/o colaborador y los intereses de ElectroHuila, que pueden llevar a aquel a enfrentar varias alternativas de conducta que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa.

De otra forma, se configura cuando exista cualquier circunstancia que afecte la independencia, equidad u objetividad a la actuación de un colaborador, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la empresa.

Es obligación de todos los colaboradores/as informar de inmediato cualquier situación que pueda ser considerada como un potencial Conflicto de Interés y no deberá esperar a que esto le sea solicitado o se materialice.

5.2. Clasificación:

- a. **Real:** cuando el colaborador ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en las funciones delegadas. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.
- b. **Potencial:** cuando el colaborador tiene un interés particular que podría influir en las funciones delegadas, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.
- c. **Aparente:** cuando el colaborador no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el colaborador puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.
- d. **Situaciones Enunciativas de Conflicto de Interés:** los colaboradores de ElectroHuila deberán tener en cuenta las siguientes situaciones:
 - No podrán participar en actividades, prestar servicios profesionales o administrar negocios contrarios a los intereses de la ElectroHuila o que en su defecto puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
 - No podrán constituir empresas o negocios que compitan con ElectroHuila, ni ser socios, o miembros de la Junta Directiva de las mismas.
 - No podrán celebrar contratos o ejecutar negocios u operaciones en donde se tiene un interés personal o familiar con proveedores o contratistas, etc.

¹ Según el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores: • el representante legal, • el liquidador, • el factor, • los miembros de juntas o consejos directivos • quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

- Teniendo la calidad de directivo, administrador y/o colaborador (directo o indirecto) en ElectroHuila, no podrá celebrar contratos con la empresa, de igual forma, se extiende la prohibición a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos, siempre y cuando, en cuyo análisis o toma de la decisión respectiva haya participado el funcionario de la Compañía.
- No abusarán de su condición para obtener beneficios en lo personal o en favor de terceros, en el trámite de solicitudes o reclamaciones relacionadas con cualquier servicio prestado por la entidad, ni para obtener beneficios a título personal por parte de proveedores, contratistas o clientes.
- Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer a nombre de ElectroHuila, deberán respetar las normas que regulan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que aplican en la empresa.

5.3. Tratamiento:

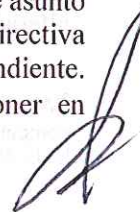
Con el fin de dar cumplimiento a los principios y valores corporativos, los miembros de la Junta Directiva, los Comités, el revisor fiscal y todas las demás personas vinculadas de manera directa con ElectroHuila deberán acoger las normas sobre identificación, prevención, tratamiento y solución de conflictos de intereses que se establece a continuación:

a. **Identificación:** A efectos de identificar un conflicto de interés los colaboradores de ElectroHuila tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- El colaborador está obligado a defender los intereses de ElectroHuila por disposición legal, contractual o estatutaria.
- Al mismo tiempo, el colaborador tiene un interés propio o de un tercero en el asunto que llega a su conocimiento.
- La actuación que el colaborador pueda realizar en relación con ella misma o a favor de un tercero puede perjudicar los intereses de ElectroHuila.

b. **Prevención y tratamiento:** Cuando el colaborador o proveedor, incluido el personal que contrate para el desarrollo del objeto contractual de ElectroHuila en ejercicio de sus responsabilidades pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, se abstendrá de continuar interviniendo en el correspondiente asunto y lo deberá declarar a través de la Línea de Transparencia. En todo caso deberá ponerse en conocimiento del superior funcional y/o jerárquico para su tratamiento.

- Cuando un miembro de Junta Directiva pueda verse incurso en un conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en la deliberación y decisión del correspondiente asunto e informará tal situación a dicho órgano social para su resolución. La Junta Directiva podrá apoyarse en la Oficina de Control Interno para tomar la decisión correspondiente.
- Cuando el conflicto de interés se presente entre los accionistas deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva la situación para su resolución y/o manejo.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

- Si el Conflicto de interés recae sobre los administradores, la Junta Directiva determinará si por la importancia de la operación a celebrar es aconsejable convocar a la asamblea de accionistas para su autorización, caso en el cual seguirá las reglas previstas en el artículo 23 numeral 7° de la Ley 222 de 1995², reglamentado por el Decreto 1925 del 28 de mayo de 2009, o por las normas vigentes que las modifiquen o reglamenten.

5.4. Solución:

En todo caso, exceptuando los miembros de la Junta Directiva y Accionistas; se deberá efectuar el reporte de la situación del conflicto de interés través del canal de la Línea de Transparencia, que será conocida por el Jefe de la Oficina de Control Interno. Corresponde solucionarlo al superior jerárquico y/o funcional.

Para el caso de conflictos de interés del administrador, estos serán reportados a través de la Línea de Transparencia una vez han sido abordados y solucionado por la Junta Directiva con el apoyo del Jefe de la Oficina de Control Interno.

5.5. Periodicidad:

De forma periódica y al menos una vez al año todo colaborador (directo o indirecto) actualizará su declaración formal de Conflicto de Intereses. Lo anterior, no excluye que en los casos en que el colaborador/a conozca u observe, alguna situación que requiere ser declarada en una fecha diferente, lo haga inmediatamente, independiente de que no corresponda a la fecha en que anualmente el proceso es efectuado a nivel general de la empresa.

5.6. Conflicto Ético:

Se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Empresa.

6. LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

ElectroHuila S.A E.S.P., de conformidad con las políticas públicas nacionales y convenios internacionales ha desarrollado esfuerzos relevantes encaminados a luchar contra la corrupción, prevenir actos de soborno y otras conductas asociadas a delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), por significar un riesgo para la estabilidad económica, social y política de los mercados.

En ElectroHuila se entenderá cómo soborno ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza, lo que conlleva a obtener provecho a título personal o beneficios a favor de terceros mediante la omisión, alteración de información o la toma de decisiones.

² Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

Entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

Asimismo, están prohibidas todos actos tendientes a materializar conductas de pagos por facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo o lobby, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por ElectroHuila.

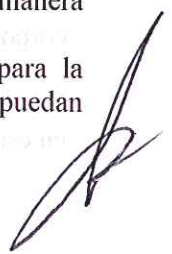
ElectroHuila encaminado a fomentar el desarrollo social, cultural y deportivo podrá apoyar, mediante actividades de patrocinio y formalizando convenios específicos, iniciativas que se puedan referir a temas sociales, medioambientales, deportivos, del espectáculo y del arte, de la divulgación científica y tecnológica con eventos que ofrezcan garantía de calidad, que tengan carácter nacional o respondan a necesidades territoriales específicas, implicando a los ciudadanos, las instituciones y las asociaciones con los cuales colabora, de modo que se garantice su originalidad y eficacia. Lo anterior, es indispensable para su vinculación el desarrollo del mecanismo de debida diligencia.

El relacionamiento con el sector público, proveedores o contratistas y la comunidad en general sólo se limita al desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones que para el efecto rijan la materia.

6.1. Política Anticorrupción

ElectroHuila rechaza cualquier conducta o práctica que suponga o implique alguna forma de fraude, corrupción o soborno, manejo inapropiado de la competencia o el libre mercado, por lo anterior, adopta lineamientos que se basan en promover una cultura ética que permita preservar el buen nombre y exaltar los valores incorporados en este Código, de la siguiente forma:

- a. Establece parámetros necesarios para prevenir, detectar, investigar y remediar el fraude, soborno y corrupción.
- b. Gestiona los riesgos de fraude, corrupción o soborno a través de un proceso de identificación, valoración e implementación de acciones de control para prevenir su materialización o disminuir su impacto y consecuencias.
- c. Fundamenta la promesa de cero tolerancias a todo tipo de Fraude, Soborno, o practica de Corrupción, directa o indirecta, en el desempeño de su actividad empresarial.
- d. Promueve y establece en ElectroHuila, metodologías para fomentar la cultura institucional antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- e. No tolerará que sus colaboradores directos e indirectos obtengan beneficios económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de incumplir la Ley o actuar de manera indebida y deshonesto.
- f. Implementa al interior de la empresa los canales de comunicación adecuados para la recepción y respuesta a las situaciones de Fraude, Soborno y Corrupción que se puedan presentar.



- g. Investiga y evalúa los presuntos actos de Corrupción, Fraude o Soborno, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- h. Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ninguna persona sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de esta naturaleza.
- i. Ejecuta la debida diligencia de su grupo de interés como mecanismo para prevenir delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; ya que estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código de Ética por constituir medios para facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, es prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.
- j. Las contribuciones, donaciones o patrocinios que ElectroHuila realice a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones sin ánimo de lucro, tendrán siempre un fin lícito y nunca podrán servir para encubrir hechos de fraude, corrupción o soborno. Antes de realizar las contribuciones, donaciones o patrocinios debe aplicar los mecanismos de debida diligencia definidos por la empresa para la vinculación y conocimiento de terceros.

6.2. Hospitalidades, Obsequios y Beneficios:

Los trabajadores de ElectroHuila no están autorizados para solicitar, ni aceptar regalos, atenciones, hospitalidades y/o favores que puedan influir directa o indirectamente en el correcto desempeño de las funciones asignadas al cargo, o que configure una situación obligante respecto a otro.

En los cargos donde se tiene autoridad en la toma de decisiones, ésta debe siempre fundamentarse en la defensa de los intereses de la empresa, de tal manera, que no esté condicionada por influencias, relaciones personales o familiares, situaciones de enemistad o intereses personales o de terceros.

Se exceptúa la aceptación y el ofrecimiento de regalos o de artículos promocionales, que se entreguen o reciban de terceros, como elementos de posicionamiento de la marca de cada una de las empresas, pues se considera que estos hacen parte de la cortesía en las relaciones comerciales.

No obstante, lo anterior, y ante dudas o inquietudes, deberá elevarse la consulta a través del canal de la Línea de Transparencia con el fin que evaluar cada caso particular por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dará las recomendaciones necesarias por el mismo canal.

7. LÍNEA DE TRANSPARENCIA

ElectroHuila S.A E.S.P. cuenta con un canal confidencial de reportes en donde sus grupos de interés pueden elevar las consultas y/o denuncias relacionadas con hechos de soborno, corrupción y fraude; así como situaciones de incumplimiento al lineamiento ético, de Buen Gobierno o políticas corporativas, que afecten la imagen y buen nombre de la empresa.

En aras de garantizar la independencia, confidencialidad y anonimato de la información consignada en este canal, la administración estará a cargo de un tercero.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Es deber del Jefe de la Oficina de Control Interno generar la estrategia adecuada para divulgar la información relacionada con el acceso a la Línea de Transparencia por parte de los grupos de interés.

7.1. Protección del Denunciante y Reserva de la Información:

La administración declara su compromiso de proteger los derechos de los denunciantes, por ello prohíbe todo tipo de acoso, conducta hostil, o retaliación contra la persona que acceda a este canal; aun cuando los hechos sean desvirtuados en el desarrollo de la investigación.

Los reportes o denuncias se podrán realizar de forma anónima; en todo caso, se protegerá la información de quien, de buena fe, decida revelar su identidad. ElectroHuila se compromete a través de la aplicación de su política de tratamiento de datos a mantener y garantizar la confidencialidad de la información suministrada, así como mantener el anonimato del denunciante.

Cualquier acto de persecución, acoso o discriminación se asumirá como una violación grave al Código de Ética y al reglamento interno de trabajo. Salvo las excepciones legales, ningún miembro del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad, directivo o colaborador que en ejercicio de su función tenga conocimiento de las consultas o denuncias podrá difundirla total o parcialmente.

Es competencia del Jefe de la Oficina de Control Interno llevar a cabo las investigaciones de los reportes radicados por esta línea y realizar seguimiento al plan de acción que se derive de los hechos corroborados.

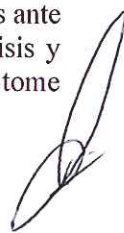
7.2. Clase de Reportes: se han establecido tipos de reporte:

- a. **Consulta o dilema ético:** corresponde a las preguntas o dudas que pueden surgir durante el desarrollo de cierta conducta relacionada con los temas contemplados en el presente código y que tienen por objeto recibir una orientación para no incurrir en actos indebidos que falten a la ética de la organización. Dentro de esta tipología se podrán realizar los reportes por conflictos de interés.
- b. **Denuncias:** Es el mecanismo o acción de cualquier persona para dar a conocer, por medio de la Línea de Transparencia, los hechos o conductas inadecuadas que puedan constituir violación al Código de Ética y que requieren ser verificados. Las denuncias pueden ser éticas o de cumplimiento, según lo establezca la normativa interna. Debe indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos o del conocimiento de estos.

8. SANCIONES Y PREVALENCIA DEL CÓDIGO

La investigación por el incumplimiento del Código será de la siguiente forma:

- a. **Miembros de Junta Directiva:** Una vez surtida la investigación y sólo si se corroboran los hechos denunciados por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno, serán expuestos ante el Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad para su análisis y emisión del informe final, que será trasladado a la Asamblea de Accionistas para que tome las acciones correspondientes.



Las recomendaciones emitidas por los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo, Talento Humano y Sostenibilidad no serán vinculantes para la decisión que se adopte por parte de los Accionistas.

- b. **Directivos (excepto los miembros de Junta Directiva) y por parte de los colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo (directos o indirectos):** será calificado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para su sanción se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento Interno de Trabajo, la Convención Colectiva de Trabajo y/o documento que haga sus veces en la empresa de la cual haga parte el colaborador.
- c. **Proveedores y demás grupos de interés:** se evaluará y sancionará de ser el caso, conforme a las cláusulas inmersas en los contratos suscritos o documento equivalente.

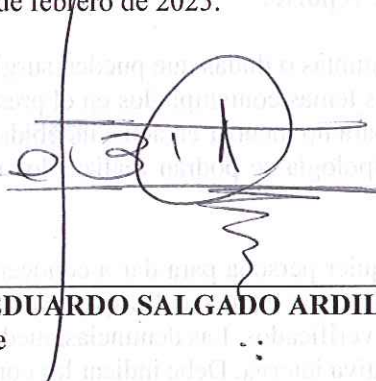
8.1. Prevalencia:

Prevalecen las disposiciones contempladas en este Código, en caso de conflicto entre las disposiciones aquí contenidas y las políticas internas de ElectroHuila.

9. VIGENCIA

El presente código entra en vigencia una se vez comunique y socialice con todos los colaboradores, para lo cual se utilizarán las herramientas tecnológicas (página web, correo electrónico, entre otros) adoptadas por la compañía para difundir las decisiones de la Junta Directiva y la Gerencia.

Neiva, 28 de febrero de 2025.



JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Presidente



LUIS ALFREDO CARBALLO GUTIÉRREZ
Secretario